

QUILMES,

18 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-1481/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de contrato de locación de obra, de Juan José Gilli, Tomás Chahin y Marcelo Briola.

Que los mencionados precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$10.247,67).

Que a fs. 74 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las contrataciones en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 269/12, de fs. 79.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

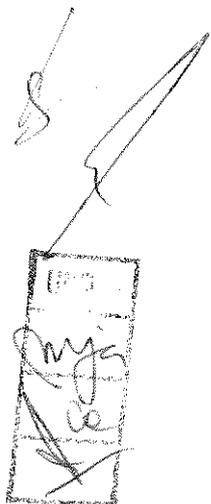
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de locación de obra, de Juan José Gilli, Tomás Chahin y Marcelo Briola, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$10.247,67).



00427

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00427



Mr. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, **JUAN JOSÉ GILLI**, con domicilio en Montevideo 1306, Ciudad de Buenos Aires; **TOMAS CHAHIN**, con domicilio en Gral. Hornos 548 piso 4 dpto. B, ciudad de Buenos Aires, **MARCELO BRIOLA**, con domicilio en Rafaela 3990 piso 8 dpto. D, Ciudad de Buenos Aires quienes manifiestan estar al corriente con el pago de sus aportes previsionales como trabajadores autónomos, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se registrará por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encarga al EL CONTRATISTA la elaboración de la carpeta de trabajo Administración II, perteneciente a la Licenciatura en Administración, modalidad virtual, Departamento de Economía y Administración, Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma como EL CONTRATISTA realice su labor, lo que tiene en mira LA UNIVERSIDAD es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. N° 1481/2011

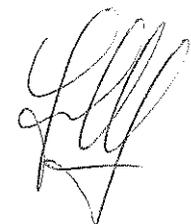
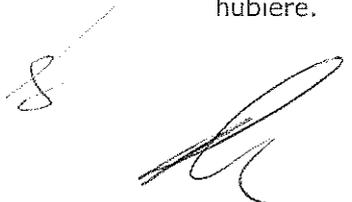
TERCERA: El plazo se estipula por un período de 3 (tres) meses a partir de la entrega de la Unidad Demo, estipulada el día 21 de diciembre de 2011. Queda asimismo acordado que si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, LA UNIVERSIDAD deberá recibirla dentro de los 8 (ocho) días de haber sido notificada fehacientemente por EL CONTRATISTA de tal recepción.

CUARTA: El valor total de la obra concluida se fija en \$ 10.247,67, y la forma de pago será la siguiente: un pago de \$ 10.247,67 contra la presentación y aprobación de la totalidad de la obra, distribuido entre los autores de la siguiente forma:

- 33,33% del total a **JUAN JOSÉ GILLI**;
- 33,33% del total a **TOMAS CHAHIN**;
- 33,33% del total a **MARCELO BRIOLA**.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a LA UNIVERSIDAD en el plazo estipulado y se hubieren efectuados los pagos según la cláusula Cuarta, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a LA UNIVERSIDAD los pagos abonados.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso del CONTRATISTA si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD o EL CONTRATISTA se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para EL CONTRATISTA a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

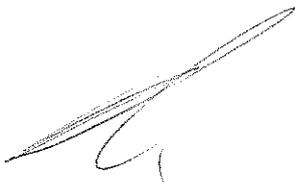


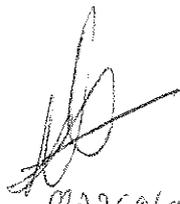
SEPTIMA: EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos de autor de la obra objeto de contrato a LA UNIVERSIDAD, para que ésta proceda a la difusión, edición y venta de la misma, según las prescripciones de la ley 11.723 de propiedad intelectual. El material, luego de ser utilizado en la primera cursada, podrá ser sujeto a revisiones y/o adaptaciones que la Universidad considere pertinentes, las que siempre deberán estar a cargo del autor o equipo autoral que originalmente la escribió

OCTAVA: En caso de que el material de la carpeta sea elegido para ser publicado como libro por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, se procederá a firmar por cuerda separada, el contrato editorial correspondiente, en el marco del cual el autor o equipo autoral percibirá los derechos de autor que se acuerden al momento de su celebración.

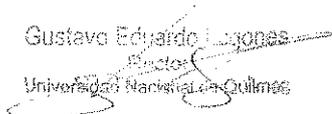
NOVENA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


JUAN JOSÉ GILLI
DNI 4420300


MARCELO BRÚOLA
DNI 17142077


TOMAS CHARRIN
DNI 16024722


Gustavo Eduardo Logones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

00427